NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 62

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA DEFEN S.A..-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL SUSCRITO: $ 800,00.-.-.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,00.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de abril del dos mil dos, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: RAFAEL EDMUNDO DAVILA FIERRO, de estado civil casado, de profesión militar en servicio pasivo; MARIA FLORENCIA CASTILLO MARIN, de estado civil casada, de profesión Licenciada; ABDON ALFREDO ARMENDARIZ CORDERO, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, finalmente, MONICA MARITZA ORTEGA BUENDIA,, de estado civil casada, de profesión ejecutiva. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: RAFAEL EDMUNDO DAVILA FIERRO, de estado civil casado, de profesión militar en servicio pasivo; MARIA FLORENCIA CASTILLO MARIN, de estado civil casada, de profesión Licenciada; ABDON ALFREDO ARMENDARIZ CORDERO, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, finalmente, MONICA MARITZA ORTEGA BUENDIA,, de estado civil casada, de profesión ejecutiva.Todos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía de seguridad privada que se denominará DEFEN S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto prestar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles. De investigación, transporte y custodia de valores bajo control directo y supervisión de la autoridad pública. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 63

SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero c uno a la ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor RAFAEL EDMUNDO DAVILA FIERRO ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; y, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor; b) La señora MARIA FLORENCIA CASTILLO MARIN ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; y, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor; c) El señor ABDON ALFREDO ARMENDARIZ CORDERO ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; y, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor; y, d) La señora MONICA MARITZA ORTEGA BUENDIA ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas,

de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; y, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- El pago del capital se realiza en numerario mediante déposito del veinticinco por ciento del total del capital en un Banco de la localidad, comprometiéndose los accionistas fundadores a pagar el setenta y cinco por ciento restante en un año contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTA CION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general o el presidente, personalmente y por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital suscrito

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

No. 00-193

1

0000 01

CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 04 de Abril de 2002

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **DEFEN S.A.**, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD $800.00)**, habiendo pagado el 25.% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS(USD$200.00)** según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Rafael Edmundo Davila Fierro	50.00	200
Abdon Alfredo Armendariz Cordero	50.00	200
Monica Maritza Ortega Buendia	50.00	200
Maria Florencia Castillo Marin	50.00	200
TOTAL	USD 200.00	800

En consecuencia, el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD $200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

p/ BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

021163

"Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Oficio No. -G-4-5-8

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

SUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 04 JUN. 2002

E : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

ARA : SR. ABDON ALFREDO ARMENDARIZ CORDERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DEFEN S.A.

: Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo Informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la Compañía DEFEN S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERIA JURIDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

MANUEL ZAPATER RAMOS
Contralmirante
DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- *La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el representante legal a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del representante legal, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;* Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- *Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de*

accionistas que concurrieren; <u>*Artículo Séptimo: Quórum Decisorio*</u>.- *Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;* <u>*Artículo Octavo: Actas*</u>.- *Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;* <u>*Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General*</u>.- *Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario quien durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al representante legal, la transferencia, enajenación, gravámenes cuyos valores superen los tres mil dólares de los Estados Unidos de América;; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Autorizar al presidente de la compañía la subrogación del cargo de gerente general en caso de ausencia; j) Dentro del régimen interno, anual o semestral, fijará al representante legal el monto máximo por*

cada obligación o contrato, para que pueda sin ningún requisito suscribir pagarés, aceptar o librar letras de cambio, celebrar contratos para los cuales la compañía asumirá deudas o constituyere cualquier clase de prenda para asegurar sus propias obligaciones o en general adquiriere cualquier clase de obligaciones y celebrara cualquier contrato dentro del monto máximo fijado; k) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- *El gerente general ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción, de lo que acordare la junta general de accionistas, de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes. El presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía solo en los casos en que subrogue al gerente general por su ausencia temporal o definitiva y con autorización de la junta general de accionistas;* Artículo Décimo Primero: Disolución.- *La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-* DISPOSICION TRANSITORIA.- *Los accionistas fundadores autorizan al Abogado JOSE ANTONIO ZUNINO JURADO para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e*

inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Abogado JOSE ANTONIO ZUNINO JURADO.- Registro número mil trescientos cuarenta y nueve.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

MARIA FLORENCIA CASTILLO MARIN
Ced. Ciudadanía No. 171294367-5
Cert. de Votación No. 0089-013

ABDON ALFREDO ARMENDARIZ CORDERO
Ced. Ciudadanía No. 090688727-8
Cert. de Votación No. 0005-192

RAFAEL EDMUNDO DAVILA FIERRO
Ced. Ciudadanía No. 060080193-0
Cert. de Votación No.

Otor-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 07

Gante.-

MONICA MARITZA ORTEGA BUENDIA
Ced. Ciudadanía No. 0908096076
Cert. de Votación No.

EL NOTARIO

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta cuarta copia que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0004182, dictada por Directora Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el 2 de Julio del 2002; se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DEFEN S.A, otorgada ante mí, el 4 de Abril del 2002.- Guayaquil, dos de Julio del dos mil uno.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA MERCANTIL

0000 09

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 02-G-IJ-0004432,** dictada el 2 de Julio del 2.002, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E),** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DEFEN S.A.,** de fojas **88.131** a **88.145**, Número **13.667** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **20.641** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 21304
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

0000 17

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2002. 0' 10778

Guayaquil, 22 JUL 2002

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía DEFEN S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch